MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO

Cerro León y Alejo García – Teléf. 0336- 272212

Paraguay

RESOLUCION Nº 169/2.023.

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN POR MÚTUO ACUERDO DEL CONTRATO N°17/2023, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO Y LA EMPRESA JED S.A., PARA "SERVICIOS DE VIGILANCIA" – ID 423256, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2023. -

Pedro Juan Caballero, 02 de mayo de 2023.

V I S T O: El Contrato de Obras Nº 17/2023, suscrito entre la Municipalidad de Pedro Juan Caballero y la empresa JED S.A., para "Servicios de Vigilancia" – ID 423256 en el marco del Concurso de Ofertas Nº 03/2.023, dispuesto por la Administración; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, en dicho contexto la Institución Municipal, a través de Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución Municipal, ha informado al PROVEEDOR, que, conforme al resultado de la REEVALUACIÓN, dispuesta por el Comité de Evaluación, en el presente llamado la oferta presentada ha superado la previsión presupuestaria, por tanto se deberá proceder a realizar un nuevo llamado, y que, debido a esto, pone a su consideración rescindir el Contrato de Obras Nº17/2023, suscrito entre la Municipalidad de Pedro Juan Caballero y la empresa JED S.A., para "Servicios de Vigilancia" – ID 423256 en el marco del Concurso de Ofertas Nº 03/2.023, POR MUTUO ACUERDO entre las partes contratantes.-----

Que, en fecha 03/05/2023 la empresa CONTRATISTA, nota mediante presentada a la Institución Municipal, ha expresado su conformidad para la rescisión por mutuo acuerdo, del Contrato supra indicado suscrito con la Municipalidad, atendiendo la situación que se ha presentado al respecto y que se le ha comunicado debidamente. ----------

Que, *la rescisión del Contrato no acarreará ninguna responsabilidad a las partes Contratantes en el estado actual, atendiendo que aún no se ha iniciado su ejecución,* consecuentemente no presentándose ningún perjuicio para el efecto. ----------

Que, Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en los Artículos 57º y 58º, regla la posibilidad legal de rescindir el Contrato de Obra en cuestión; ----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal la representación y administración de la Institución a su cargo, conforme lo enmarca la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal". ------

Que, por lo tanto de conformidad a las disposiciones legales contenida en la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, sus Modificaciones, y sus Decretos Reglamentarios; ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PEDRO JUAN CABALLERO

En uso de sus atribuciones

R E S U E L V E:

Artículo 1º.: DISPONER LA RESCISIÓN POR MÚTUO ACUERDO del Contrato Nº17/2023, suscrito entre la Municipalidad de Pedro Juan Caballero y la empresa JED S.A., para "Servicios de Vigilancia" – ID 423256 en el marco del Concurso de Ofertas Nº 03/2.023, por las razones expuestas más arriba. ----------

Artículo 2º.: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO – PARAGUAY

Ing. Civil LUIS N. AMARILLA CANDIA
Secretario General

Lic. RONALD ENRIQUE ACEVEDO QUEVEDO
Intendente Municipal